CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-901-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON CON NIT- 860.024.026-5

LILIANA SOFIA CEPEDA AMARIS identificada con cédula de ciudadanía **N°35 509 838**, en su calidad de **SECRETARIA (E) DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, nombrada mediante Resolución N° 1868 del 05 de septiembre de 2025, cargo para el cual tomó posesión el día del 08 de septiembre de 2025 según consta en acta N° 0260 del 08 de septiembre de 2025 **debidamente** delegada para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE SALUD**, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **SECRETARÍA DE SALUD**, y por otra parte, **PAOLA ANDREA ECHEVERRI GOMEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **N°38.879.063**, en calidad de representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON CON NIT- 860.024.026-5.** nombrado mediante Decreto No 0018 del 01 de abril de 2024 y acta de posesión N°060 del 02 de abril de 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará LA E.S.E., hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que son fines esenciales del Estado, según el artículo 2 de la Constitución Política, "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica: política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". (Subrayado fuera del texto original)*

2) Que los Artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 declararon que las entidades públicas tienen el deber de colaborar armónicamente para el cumplimiento de los fines estatales, y que además la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

3) Que de acuerdo a lo establecido en Ley 100 de 1993 y el deber que le asiste al Departamento de Cundinamarca como ente territorial, corresponde a la Secretaría de Salud ejercer la misión de "Dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud, garantizando a la comunidad cundinamarquesa el acceso a los servicios de salud con calidad, a partir de la comprensión de sus necesidades de salud y la cofinanciación de proyectos de inversión y de la prestación" y como objetivo, entre otros, el de "Garantizar a los cundinamarqueses el funcionamiento y control de una red de servicios de salud eficientes, efectiva y con cubrimiento total en el Departamento y garantizar a los habitantes de Cundinamarca el acceso oportuno y efectivo a los servicios de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud".

4) Que la Ley 1438 de 2011[1] tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud que permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servidos de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país.

5) 5). Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 en su artículo 2 señala que el "derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los

[1] 1 Ley 1438 de 2011 (enero 19) "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"

servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.”.

6) Que la Corte Constitucional, en Sentencia T-121 de 2015, reitera que la salud “se trata de un derecho irrenunciable en lo que a su titularidad se refiere, debido –precisamente– a su categorización como derecho fundamental”. (…) “En lo atinente a su cobertura, como mandato general, es claro que el derecho a la salud implica el acceso oportuno, eficaz, de calidad y en igualdad de condiciones a todos los servicios, facilidades, establecimientos y bienes que se requieran para garantizarlo. (…) Por ello, según el legislador estatutario, el sistema de salud: “Es el conjunto articulado y armó-nico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud”

7) Que, en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional del Desarrollo 2022-2026 *Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", se estableció el proyecto de "Desarrollo de la infraestructura y dotación en Todos en salud para el fortalecimiento integral de la red pública para la promoción, prevención y atención en salud, con cobertura nacional".

8) Que así mismo, el Ministerio de Salud y de la Protección Social estableció el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, el cual tiene como objetivo proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios. Está integrado por cuatro componentes a saber: Sistema Único de Habilitación, Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, Sistema Único de Acreditación y el Sistema de Información para la Calidad en Salud. El Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad está normado en el Decreto 780 de 2016, el Sistema de Información de Calidad normado por la Resolución 1446 de 2006 y el Sistema Único de Habilitación a su vez por la Resolución 3100 de 2019, modificada por la resolución 544 de abril 3 de 2023.

9) Que, se considera de vital importancia que las infraestructuras sociales se intervengan para su prevención, mantenimiento, rehabilitación y proyección de construcción de nuevas infraestructuras desde la rigurosidad técnica. En esta apuesta, se considera que al mejorar la infraestructura (en este caso, dotación para su funcionamiento) de la Red hospitalaria del Departamento de Cundinamarca, se garantiza una mayor calidad, cobertura y efectividad de la prestación de los servicios que garantizan los derechos fundamentales de los habitantes cundinamarqueses.

10) Conforme con lo anterior, el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028 "GOBERNANDO MÁS QUE UN PLAN" determinó como línea estratégica la de Fortalecer a las ESE's a través del mejoramiento o generación de infraestructura, dotación de equipos tecnológico, capacitación al personal y mejoramiento de servicios de calidad, entre otros; bajo el principio de la humanización y priorizando los servicios de urgencias presentes en el Departamento. Para cumplir con la estrategia propuesta se ha de llevar a cabo la siguiente meta "Apoyar financieramente al 100% de las ESE de la Red pública Departamental para el mejoramiento de su infraestructura y dotación", en el cual se enmarca las acciones encaminadas a fortalecer las instituciones prestadoras de servicios de salud del Departamento, incluida las condiciones de Habilitación en Salud.

11) Que la Ley 715 de 2001, en el Título III, Capítulo II, establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud así: Artículo 43 "Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones: 43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental. (...) 43.2.5. Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo".

12) Que por lo tanto, el Convenio Interadministrativo; busca contribuir al cumplimiento de los estándares del Sistema Único de Habilitación y de Acreditación, al mejoramiento de la prestación de los servicios, al adecuado funcionamiento y buen desempeño de la E.S.E., impactando positivamente en la calidad de atención de la población que demanda los servicios de salud y fortaleciendo la red Pública de Prestadores de Servicios de Salud

13) Que aunado a que los servicios se encuentran habilitados, la gerencia de la ESE, certificó que cuenta con la existencia de la infraestructura física, redes eléctricas, hidráulicas y demás necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento de la tecnología a adquirir.

14) Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 declararon que las entidades públicas tienen el deber de colaborar armónicamente para el cumplimiento de los fines estatales.

15) Que la contratación directa para la adquisición de equipos biomédicos y mobiliario hospitalario asistencial requeridos por la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON – Centro de Salud Patio Bonito, se fundamenta en la necesidad de garantizar la oportunidad, pertinencia y continuidad en la prestación de los servicios de salud, evitando los tiempos adicionales que implicaría la realización de una convocatoria pública.

16) Que la contratación directa permite reducir costos indirectos asociados a la prolongación de los procesos de selección pública, los cuales podrían retrasar la entrada en funcionamiento de los equipos y del mobiliario; afectando la atención oportuna a los pacientes. El beneficio se refleja en la optimización de los recursos materiales e inmateriales y en el impacto positivo inmediato sobre la calidad del servicio.

17) Que el procedimiento directo disminuye la carga operativa y administrativa derivada de la preparación, publicación, evaluación y adjudicación de una convocatoria pública, optimizando el tiempo del personal responsable y agilizando el cumplimiento de las metas institucionales establecidas en el plan operativo.

18) Que la contratación directa se ajusta a las excepciones previstas en la normatividad vigente para este tipo de adquisiciones, siempre que se cumplan los requisitos de justificación técnica y de idoneidad del proveedor, garantizando la transparencia y legalidad del proceso.

19) Que la modalidad de contratación se da de acuerdo con el artículo 95 de la ley 489 de 1998, que establece: “Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes

estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal"

20) Que la Dirección de Desarrollo y Gestión De La Red De Prestación De Servicios de la Secretaría de Salud realizó el correspondiente estudio previo.

21) Que la Secretaría de Salud mediante Resolución No. 3246 del 10 de septiembre de 2025, justificó la celebración del presente convenio.

22) Que, de acuerdo con la codificación, bien, obra o servicio según las Naciones Unidas –UNSPSC, de Colombia compra eficiente; las empresas que pueden ofrecer los bienes y servicios en estudio se pueden clasificar en los siguientes códigos, segmentos y familia.

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO
42182805	42000000 - Equipo médico, Accesorios y Suministros	42180000 - Productos de examen y control del paciente	42182800 - Evaluación diagnóstica y productos de examen de uso general	42182805 - Básculas de piso para paciente
42192207	42000000 - Equipo médico, Accesorios y Suministros	421990000 - Productos de centro medico	42192200 - Productos para transporte de paciente	42192207 - Camillas para pacientes o accesorios para camillas
42251623	42000000 - Equipo médico, Accesorios y Suministros	21250000 - Productos de rehabilitación y terapia ocupacional y física	42251600 - Equipos y dispositivos de ejercicio de rehabilitación	42251623 - Aparatos o suministros para terapia ultrasónica
42281508	42000000 - Equipo médico, Accesorios y Suministros	42280000 - Productos para la esterilización médica	42281500 - Equipos y accesorios de esterilizadores y de autoclave	42281508 - Autoclaves o esterilizadores de vapor

23) Que el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN - PUESTO DE SALUD PATIO BONITO, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, MOBILIARIO HOSPITALARIO ASISTENCIAL E INSTRUMENTAL, CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN EL CONTEXTO DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, IMPACTANDO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-901-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON CON NIT- 860.024.026-5

CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO: El convenio interadministrativo tiene como objetivo aunar esfuerzos institucionales, con el fin de satisfacer un mismo interés, como en el presente caso, y es el fortalecimiento a las E.S.E a través de la dotación y mejoramiento en su equipamiento, para fortalecer las condiciones de habilitación y acreditación en Salud.

Por lo tanto, los recursos asignados a la E.S.E, deberá invertirlos en la adquisición de los equipos biomédicos para los servicios de consulta externa general, odontología general, enfermería, vacunación, toma de muestras de laboratorio clínico y toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas del Puesto de Salud Patio Bonito, de acuerdo con las necesidades presentadas y de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el anexo técnico No1.

CLAUSULA TERCERA- CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

a. CUADRO ANEXO TÉCNICO

En el cuadro anexo técnico No 1 del convenio descrito a continuación, se encuentran establecidas las condiciones técnicas mínimas requeridas para la adquisición de los equipos biomédicos para los servicios de consulta externa general, odontología general, enfermería, vacunación, toma de muestras de laboratorio clínico y toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas. Es responsabilidad de la E.S.E la veracidad del mismo, así como la validación de las especificaciones técnicas mínimas detalladas en el anexo técnico No 1 del presente convenio, éste fue verificado y avalado en cuanto a sus características técnicas por un profesional en Ingeniería Biomédica de la Secretaria de Salud de Cundinamarca - Dirección Desarrollo y Gestión de la Red de Prestación de Servicios.

GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	CANT	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANT TOTAL	VALOR MAXIMO UNITARIO (SIN IVA)	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
CONSULTA EXTERNA	ODONTOLOGÍA	AREA PROCESO DE ESTERILIZACION	1	AUTOCLAVE	1. Esterilización de clase B. 2. Cámara en acero inoxidable con volumen entre 18 y 24 litros 3. Pantalla a color con menú de información del ciclo, temperatura, tiempo de esterilización y presión como mínimo 4. Con al menos un sistema de conexión para transferencia de datos entre ellos: red Ethernet, USB, SD o Bluetooth 5. Impresora Incorporada al equipo 6. Ciclos o programas para materiales empaquetados y sin empaquetar 6.1 Temperatura de operación de los ciclos entre 121ºC y 134ºC como mínimo 7. Pruebas de Bowie and Dick 8. Requerimiento eléctrico: entre 120/230 VAC -50/60 Hz.	1	$31.000.000	$ 36.890.000
CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO	1	BÁSCULA	1. Bascula digital de uso en medico 2. Capacidad de peso del paciente mínimo 180 Kg 3. Lectura Libras/Kilogramos 4. Apagado automático 5. Pantalla LCD 6. Requerimiento eléctrico uso con baterías o red eléctrica en cuyo caso debe contar con el adaptador	2	$ 621.000	$ 1.477.980
	ENFERMERIA	CONSULTORIO	1					

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-901-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON CON NIT- 860.024.026-5

GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	CANT	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANT TOTAL	VALOR MAXIMO UNITARIO (SIN IVA)	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA	SALA DE PROCEDIMIENTOS	1	BUTACO	1. Butaco tipo giratorio 2. Base con ruedas 3. Asiento tapizado y con espuma de mínimo 5 cm de espesor 4. Base en tubería Cold Rolled o acero inoxidable 5. Altura graduable	3	$ 400.000	$ 1.428.000
APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO	AREA DE TOMA DE MUESTRAS	1					
	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y	AREA DE TOMA DE MUESTRAS	1					
APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLOGICAS	AREA DE TOMA DE MUESTRAS	1	CAMILLA GINECOLOGICA	1. Superficie del paciente: Tendido de tres planos 1.1. Espaldar móvil ≥ 45° 1.2. Plano inferior piernas o pies móvil o abatible 2. Soporte de la superficie del paciente mueble con compartimientos tipo cajón y alacena o gaveta para ubicación de elementos e insumos 2.1. Base incorporada para que el paciente acceda sin necesidad de escalerilla adicional. 2.2. Capacidad de carga del paciente o carga segura ≥ 160 Kg 3. Terminación en pintura electroestática o Epóxipoliester 4. Medidas largo mínimo 190cm y ancho entre 60 y 70 cm 5. Accesorios: Juego de pierneras/taconeras ajustables o graduables	1	$5.800.000	$ 6.902.000
CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA	SALA DE PROCEDIMIENTOS	1	CAMILLA	1. Tendido de dos planos uno fijo y uno móvil 2. Colchoneta en espuma de alta densidad, forrada con material impermeable 3. Movimientos accionados hidráulica o neumáticamente 3.1. Espaldar flexible ≥ 60° 3.2. Trendelemburg e inverso entre 12 y 16° 4. Barandas de seguridad 5. Ruedas de mínimo 5" con sistema de bloqueo o freno 6. Antichoque o protección perimetral 7. Accesorios: Atril o gancho para bolsas de drenaje 8. Dimensiones del tendido del paciente: Largo total entre 180 y 210 cm - Ancho entre 60 y 80 cm	1	$9.000.000	$ 10.710.000
APOYO DIAGN	TOMA DE MU	AREA DE TOMA DE	1	CENTRIFUGA	1. Capacidad entre 24 y 32 tubos de 15 mL	1	$22.000.000	$ 26.180.000

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-901-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON CON NIT- 860.024.026-5

GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	CANT	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANT TOTAL	VALOR MAXIMO UNITARIO (SIN IVA)	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
					2. Revoluciones del rotor ≥ 4000 rpm			
					3. Nivel de ruido ≤ 65 dB			
					4. Panel de operación con registro de los parámetros de funcionamiento del equipo entre ellos tiempo y velocidad.			
					5. Sistema de liberación de la tapa o desbloqueo de emergencia			
					6. Funcionamiento continuo			
					7. Requerimiento eléctrico +/- 110-120 V 50/60Hz			
CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO	1	CINTA METRICA	1. Cinta métrica con protección mediante carcaza	2	$ 40.000	$ 95.200
	CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO ENFERMERIA	1		2. Rango de medición mínimo entre 0 y 200 cm con subdivisión en mm			
CONSULTA EXTERNA	ODONTOLOGIA	CUARTO DE COMPRESORES	1	COMPRESOR	1. Compresor libre de aceite	1	$14.000.000	$ 16.660.000
					1.1. Potencia del motor mínimo 1.5 HP			
					2. Presión máxima de trabajo entre 100 y 140 PSI			
					3. Revoluciones del motor ≥ 600 rpm			
					4. Capacidad de tanque: >50 Litros			
					5. Requerimiento eléctrico +/- 110-220 V			
CONSULTA EXTERNA	VACUNACION	TODO EL SERVICIO	1	CONGELADOR	1. Uso almacenamiento de bolsas de hielo o paquetes para conservación de frio	1	$21.000.000	$ 24.990.000
					2. Monitorización de la temperatura en tiempo real a través de Indicador digital incorporado o conexión remota			
					3. Temperatura de congelación entre (-) 15° C hasta (-) 25 °C			
					4. Equipo precalificado por la OMS código (WHO)/ PQS			
					5. Soportes inferiores para separar el gabinete de almacenamiento del piso			
					6. Requerimiento eléctrico +/- 220-240 V			
					7. Volumen bruto: 100L - 300 L			
CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO	1	DIVAN	1. Tendido de una sola sección o plano	3	$ 850.000	$ 3.034.500
	ENFERMERIA	CONSULTA	1		2. Tendido en espuma de alta densidad, tapizado			
	VACUNACION	AREA DE ENTREVISTA	1		3. Estructura en tubería o acero tipo con acabado en pintura electrostática o Epóxipoliester			

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-901-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON CON NIT- 860.024.026-5

GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	CANT	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANT TOTAL	VALOR MAXIMO UNITARIO (SIN IVA)	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
					4. Medidas largo entre 180 y 190cm, alto entre 80 y 90 cm, ancho entre 60 y 70 cm			
					5. Soporte de carga ≥ 100 Kg			
CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO	1	EQUIPO DE ORGANOS	1. Equipo de pared	2	$ 4.500.000	$ 10.710.000
					2. Oftalmoscopio y otoscopio tipo LED			
					3. Otoscopio con lente giratoria para ampliación de visualización del canal auditivo, con puerto o proximal para otoscopia neumática y sistema de sujeción de espéculos.			
		CONULTORIO ENFERMERIA	1		4. Oftalmoscopio con mínimo 6 combinaciones entre aperturas y filtros			
					4.1. Rango de dioptrías ≥ (-20) hasta (20) o superior			
					4.2. Filtros azul, libre de rojo y de polarización			
					5. Requerimiento eléctrico 110/120 VAC 50-60 Hz			
CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO	1	ESCALERILLA	1. Dos pasos cubiertos en material antideslizante o piso tipo alfajor	4	$ 260.000	$ 1.237.600
		SALA DE PROCEDIMIENTOS	1					
		CONSULTORIO ENFERMERIA	1		2. Acabado en estructura tubular de acero inoxidable			
	VACUNACION	AREA DE ENTREVISTA	1		3. Base con tapones antideslizantes			
CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO	1	ESCRITORIO	1. Estructura metálica con acabado en pintura electrostática	5	$ 750.000	$ 4.462.500
					2. Medidas: Altura total entre (75 y 85 cm)			
					2.1. Medidas de la superficie: Largo entre (110 y 150 cm), ancho entre (55 y 65 cm)			
	ODONTOLOGIA	CONSULTORIO	1		3. Base con archivador			
	CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO ENFERMERIA	1					
	VACUNACION	AREA DE ENTREVISTA	1					
APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y	AREA DE TOMA DE MUESTRAS	1					

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-901-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON CON NIT- 860.024.026-5

GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	CANT	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANT TOTAL	VALOR MAXIMO UNITARIO (SIN IVA)	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO	1	FONENDOSCOPIO	1. Adulto libre de látex 2. Longitud total ≥ 60 cm 3. Campana o pieza torácica en acero inoxidable 4. Anillo anti frío 5. Frecuencia de auscultación hasta 500 Hz o mayor	2	$ 380.000	$ 904.400
		CONSULTORIO ENFERMERIA	1					
CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO	1	FONENDOSCOPIO	1. Pediátrico libre de látex 2. Longitud total ≥ 60 cm 3. Campana o pieza torácica en acero inoxidable 4. Anillo anti frío 5. Frecuencia de auscultación hasta 500 Hz o mayor	2	$ 380.000	$ 904.400
		CONSULTORIO ENFERMERIA	1					
CONSULTA EXTERNA	ODONTOLOGIA	AREA PROCESO DE ESTERILIZACION	1	INCUBADORA DE BIOLOGICOS	1. Capacidad mínimo 5 indicadores Biológicos 2. Temperatura de monitorización mínimo hasta 56° C 3. Uso red eléctrica 110/120 VAC	1	$ 900.000	$ 1.071.000
CONSULTA EXTERNA	ODONTOLOGIA	AREA PROCESO DE ESTERILIZACION	15	INSTRUMENTAL DE OONTOLOGIA KIT BASICO	1. Material acero inoxidable, compuesto por una unidad de: 1.1. Mango con espejo No 5 1.2. Explorador doble extremo o cucharilla doble extremos 1.3. Pinza algodonera	15	$ 60.000	$ 1.071.000
CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA	SALA DE PROCEDIMIENTOS	2	INSTRUMENTAL DE SUTURA	1. Compuesto cada uno de: 1 mango para bisturí 1 pinza de disección adson con garra 1 pinza de disección adson sin garra 1 pinza mosquito curva, hemostática 12.5 cms 1 tijera disección 14.5 cms 1 tijera metzembaum curva para tejidos 15 cms 1 porta agujas 13 cms 1 pinza jones para sujetar campos 9 cms 2. Variación de las medidas (+/- 1.5 cm)	2	$ 1.100.000	$ 2.618.000
CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA	SALA DE PROCEDIMIENTOS	2	INSTRUMENTAL DE PEQUEÑA CIRUGIA	1. Compuesto de: • 1 Porta - agujas de 12 cm • 1 Bisturí • 1 Tijera de mayo 17 CM • 1 Pinza mosquito o hemostática de 14 cm • 1 Pinza Rochester o hemostática de 16 cm 2. Variación de las medidas (+/- 1.5 cm)	2	$ 1.520.000	$ 3.617.600

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-901-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON CON NIT- 860.024.026-5

GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	CANT	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANT TOTAL	VALOR MAXIMO UNITARIO (SIN IVA)	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
CONSULTA EXTERNA	ODONTOLOGIA	CONSULTORIIO	2	INSTRUMENTAL DE OPERATORIA	Compuesto por una unidad de: APLICADOR DE LIFE DICAL INTRUMENTO DE OBTURACION FP3 INSTRUMENTOS DE MORTOSON PORTA AMALGAMA DOBLE OBTURADOR DE AMALGAMA BRUÑIDOR DE BOLA Y HORQUETA CLEOIDE DISCOIDE BRUÑIDOR TALLADOR DE FRANH ESPATULA DE CEMENTO DOBLE PINZA PARA PAPEL ARTICULAR ESPACIADOR DE CONDUCTOS PORTA MATRIZ	2	$ 2.450.000	$ 5.831.000
CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO	1	INFANTOMETRO	1. Rango de medición como mínimo entre 10 y 100 cm	2	$ 1.050.000	$ 2.499.000
		CONSULTORIO ENFERMERIA	1		2. División o graduación de escala mm 3. Plegable y con topes de cabeza/pies			
CONSULTA EXTERNA	ODONTOLOGIA	CONSULTORIO	5	KIT DE ODONTOLOGIA	PIEZA DE MANO: 1. Velocidad de rotación mínimo entre 300.000 y 400.000 rpm 2. Cabezal porta fresas tipo Push Button, borden de 2 orificios 3. Material Acero inoxidable MICROMOTOR 1. Velocidad ≥ 20.000 rpm 2. Conexión acople borden de 2 orificios 3. Esterilizable en autoclave CONTRANGULO 1. Esterilizable en autoclave 1.1. Material del cuerpo acero inoxidable 2. Uso con fresas de 2,35mm de diámetro 2. Rotación ≥ 20000 rpm	5	$ 3.100.000	$ 18.445.000
APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y	AREA DE TOMA DE MUESTRAS	1	LAMPARA AUXLIAR	1. Fuente de luz tipo LED 2. Intensidad lumínica ≥ 10000 lux 2.1. Temperatura del color ≥ 5000 ºK 3. Vida útil del LED > 20000 horas 4. Extensión del brazo tipo cisne o flexible 5. Requerimiento eléctrico 110/120 VAC 50/60 Hz 6. Base con soporte para fijar a una superficie o con ruedas	2	$ 2.989.000	$ 7.113.820
CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA	SALA DE PROCEDIMIENTOS	1					

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-901-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON CON NIT- 860.024.026-5

GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	CANT	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANT TOTAL	VALOR MAXIMO UNITARIO (SIN IVA)	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
CONSULTA EXTERNA	ODONTOLOGIA	CONSULTORIO	1	LAMPARA DE FOTOCURADO	1. Fuente de alimentación: batería recargable 2. Intensidad de la luz ≥ 500 W/cm2 3. Longitud de onda mínimo desde 420 nm hasta 480 nm 4. Fuente de luz tipo LED 5. Peso máximo 500 g 6. Accesorios: batería, protector ocular, cargador, fibra	1	$ 1.800.000	$ 2.142.000
CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO	1	MARTILLO DE REFLEJOS	1. De tres servicios con cabezal en goma o PVC	2	$ 22.000	$ 52.360
		CONSULTORIO ENFERMERIA	1					
APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y	AREA DE TOMA DE MUESTRAS	1	MESA AUXILIAR	1. Estructura de dos compartimientos tipo bandeja 2. Bandeja superior con barandilla o sistema anticaída 3. Base con ruedas de mínimo 2"	6	$ 500.000	$ 3.570.000
	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORI	AREA DE TOMA DE MUESTRAS	1					
CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO	1					
		SALA DE PROCEDIMIENTOS	1					
	VACUNACION	AREA DE ENTREVISTA	1					
	CONSILTA EXTERNA	CONSULTORIO ENFERMERIA	1					
CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA	SALA DE PROCEDIMIENTOS	1	MONITOR DE SIGNOS VITALES	1. Monitorización de: ECG, NIBP, SOP2, Temperatura y Respiración 2. Requerimiento eléctrico 110/120 VAC 50-60 Hz 3. Batería recargable con autonomía ≥ 2 horas 4. Pantalla ≥ 10" 5. Puertos de comunicación mínimo uno tipo USB y uno VGA 6. Módulo ECG (3) derivaciones como mínimo	1	$ 6.800.000	$ 8.092.000

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-901-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON CON NIT- 860.024.026-5

GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	CANT	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANT TOTAL	VALOR MAXIMO UNITARIO (SIN IVA)	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
					6.1. Velocidad de Barrido y ganancias ajustables o configurables			
					6.2. Rango de medida ≤ 20 hasta 300 bpm o mayor			
					6.3. Ancho de banda en modo diagnóstico: 0.05 - 150 Hz			
					6.4. Ancho de banda en modo monitor: 0.5 - 40 Hz			
					7. Módulo SpO2 Rango de medida: 0 - 100%, Resolución: 1%			
					8. Respiración rango de medida ≤ 5 hasta 100 rpm o mayor. Resolución 1rpm			
					9. Módulo de presión no invasiva, registro de la presión sistólica, diastólica y media.			
					9.1. Modos de funcionamiento manual y automático			
					10. Temperatura: Al menos un canal que permita registro de temperaturas mínimo hasta 50ºC			
					11. Almacenamiento de datos: Mínimo 100 horas de tendencias y 50 eventos de alarma en revisión 12. Accesorios: cable ECG de tres derivadas, Sensor de SPO2 adulto reutilizable, extensión de NIBP, un brazalete reusable adulto, batería y cable AC			
APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO	AREA DE TOMA DE MUESTRAS	1	NEVERA	1. Volumen o capacidad neta entre 60 y 80 litros	1	$13.000.000	$ 15.470.000
					2. Control de temperatura integrado o microprocesador			
					2.1. Rango de temperatura de 2 a 8ºC			
					3. Peso máximo 50Kg			
					4. Refrigerador de uso clínico o medico			
					5. Luz incorporada			
					6. Alarmas mínimo para temperatura y falla eléctrica			
					7. Requerimiento eléctrico 110/120 VAC 50-60Hz			
CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO	1	OXIMETRO	1. Visualización de onda pletismográfica de SpO2	1	$ 1.200.000	$ 1.428.000
					2. Debe contar con grado de protección contra ingreso de líquidos mínimo IPX2			
					3. Registro de la saturación de oxigeno SPO2 por medio de sensor de conexión independiente			
					3.1. Rango de medida entre 0 y 100%, Resolución ≤ 2%			
					4. Registro de la frecuencia cardiaca: ≤ 25 lpm hasta 250 o mayor, resolución: 1bpm			
					5. Memoria interna e Interfaz para descarga y transferencia de datos			

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6. Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692 Ext.1710
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-901-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON CON NIT- 860.024.026-5

GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	CANT	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANT TOTAL	VALOR MAXIMO UNITARIO (SIN IVA)	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
					6. Batería recargable con autonomía ≥ 2 horas.			
					7. Accesorios: Sensor adulto reutilizable, batería.			
CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO	1	PESA BEBE	1. Bascula de uso médico, con registro del pesaje en pantalla LCD	2	$ 2.200.000	$ 5.236.000
					2. Capacidad de peso del paciente mínimo hasta 20 Kg, graduación o resolución 10g.			
					3. Funciones:			
					3.1. Apagado automático			
		CONSULTORIO ENFERMERIA	1		3.2. TARA			
					3.3. Hold o retención			
					4. Requerimiento eléctrico uso con Baterías o red eléctrica en cuyo caso debe contar con el adaptador			
					5. Accesorios: Mesa para fijación de la bascula			
CONSULTA EXTERNA	VACUNACION	TODO EL SERVICIO	1	REFRIGERADOR	1. Capacidad o volumen neto entre 100 y 150 litros	1	$21.000.000	$ 24.990.000
					2. Monitorización de la temperatura en tiempo real a través de Indicador digital incorporado o conexión remota			
					3. Temperatura de refrigeración entre 2° C y 8 °C			
					4. Equipo precalificado por la OMS código (WHO)/ PQS			
					5. Grado de protección del congelador grado A, refrigerante ecológico libre de clorofluorocarbonos			
					6. Requerimiento eléctrico 110/220 VAC			
CONSULTA EXTERNA	ODONTOLOGIA	CONSULTORIO	1	SCALER	1. Frecuencia de oscilación ≥ 25 KHz	1	$ 2.100.000	$ 2.499.000
					2. Potencia mínimo de 10 W			
					3. Peso máximo 2 Kg			
					4. Pieza esterilizable en autoclave			
					5. Requerimiento eléctrico uso red eléctrica 110/120 VAC 50-60Hz			
CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA	SALA DE ESPERA	1	SILLA DE RUEDAS	1.Tapiceria en tela tipo lona o PVC, capacidad de peso hasta 90 Kg o superior	1	$ 877.000	$ 877.000
					2. Llantas delanteras Rin de 8" o tipo estrella			
					3. Apoyabrazos fijo			
					4. Reposapiés abatibles o desmontables			
					5. Sistema de freno: freno lateral			
					6. Rin trasero entre 22" a 27 "			
CONSULTA EXTERNA	CONSULTA	CONSULTA	2	SILLA INTERLOCUTORA	1. Estructura en tubo con acabado en pintura electrostática o cromada	8	$ 210.000	$ 1.999.200
	VACUNACION	AREA DE ENTREVISTA	2					

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-901-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON CON NIT- 860.024.026-5

GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	CANT	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANT TOTAL	VALOR MAXIMO UNITARIO (SIN IVA)	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
	CNSULTA EXTERNA	CONSULTORIO ENFERMERIA	2					
	ODONTOLOGIA	CONSULTORIO	1					
APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMEN	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO	AREA ENTREGA RESULTADOS	1		2. Asiento y espaldar en polímero de alto impacto o polipropileno			
APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO	TODO EL SERVICIO	1	SILLA RECLINOMATIC	1. Silla certificada para uso hospitalario de accionamiento mecánico. 2. Dos funciones: Espaldar reclinable y piecero de levante 3. Espuma de alta densidad D20 como mínimo, Tapizado en material con protección antibacterial 4. Capacidad de carga del paciente ≥ 120 Kg	1	$ 3.500.000	$ 4.165.000
CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO	1	SILLA SECRETARIAL	1. Espaldar y asiento tapizado en espuma por lo menos en su interior (parte operativa) 2. Asiento de altura graduable mediante cilindro; con apoyabrazos 3. Base en acero o nylon reforzado con ruedas doble carril	5	$ 450.000	$ 2.677.500
		CONSULTORIO ENFERMERIA	1					
	VACUNACION	AREA DE ENTREVISTA	1					
	ODONTOLOGIA	CONSULTORIO	1					
APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMEN	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y	AREA ENTREGA RESULTADOS	1					
CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO	1	TALLIMETRO	1. Rango de medición como mínimo hasta 200 cm 1.1. División o graduación de escala mm 2. Plataforma para ubicación del paciente	2	$ 1.200.000	$ 2.856.000
	ENFERMERIA	CONSULTORIO	1					
CONSULTA EXT	CONSULTA EXT	SALA DE ESPERA	4	TANDEM	1. Tándem estructura tubular cuadrada o rectangular mínimo 1/2"	4	$ 940.000	$ 4.474.400

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-901-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON CON NIT- 860.024.026-5

GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	CANT	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANT TOTAL	VALOR MAXIMO UNITARIO (SIN IVA)	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
					2. Asiento y espaldar en polipropileno o totalmente metálico sin tapizado			
					3. Tándem de tres puestos			
CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO	1	TENSIOMETRO	1. Tensiómetro de pared	2	$ 1.000.000	$ 2.380.000
		CONSULTORIO ENFERMERIA	1		2. Escala de medición hasta 250 mmHg o mayor, resolución ≤ 3mm Hg			
					3. Angulo de rotación ≥ 30°			
					4. Accesorios: Brazalete adulto y pediátrico			
APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMEN	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y	AREA DE TOMA DE MUESTRAS	2	TERMOHIGROMETRO	1. Rango de medición de la temperatura desde -50 hasta 70ºC	8	$ 280.000	$ 2.665.600
					1.1. Resolución ≤ 1ºC			
CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA	SALA DE PROCEDIMIENTOS	1		2. Rango de humedad relativa ≤25 % hasta 99%			
	VACUNACION	AREA DE ALMACENAMIENTO	4		2.1. Resolución ≤ 1%			
	ODONTOLOGIA	PROCESO DE ESTERIIZACION	1		3. Funciones de máximos y mínimos			
CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO	1	TERMOMETRO	1. Termómetro infrarrojo	1	$ 150.000	$ 178.500
					2. Pantalla a color o retroiluminada			
					3. Medición de la temperatura en grados centígrados y farengeiht			
					4. Medición de la temperatura mínimo hasta 40° C			
CONSULTA EXTERNA	VACUNACION	TODO EL SERVICIO	4	TERMO PORTAVACUNAS	1. Capacidad de almacenamiento entre 2 y 3 litros	4	$ 1.200.000	$ 5.712.000
					2. Peso vacío máximo 3 kg			
					3. Espesor del aislamiento ≥ 20 mm			
					4. Precalificado por la OMS Código PQS			
					5. Accesorios: Datalogger			
CONSULTA EXTERNA	ODONTOLOGIA	CONSULTORIO	1	UNIDAD ODONTOLOGICA	1. Sillón eléctrico, capacidad de carga mínimo 170 Kg	1	$16.500.000	$ 19.635.000
					2. Tapizado sin costuras			
					3. Módulo de mínimo cuatro servicios con conexión holder automático o sensor para piezas de mano			
					4. Módulo de escupidera con lava taza y llena vaso			

GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	CANT	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANT TOTAL	VALOR MAXIMO UNITARIO (SIN IVA)	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
					5. Eyector de saliva			
					6. Lámpara LED activación por sensor o manos libres			
					7. Requerimiento eléctrico 110/120 VAC 50/60 Hz			
					8. Accesorios: Silla para el odontólogo con espaldar			
APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLOGICAS	AREA DE TOMA DE MUESTRAS	1	VITRINA	1. Acabado en acero tipo Cold Rolled o inoxidable	1	$ 1.600.000	$ 1.904.000
					2. Vitrina de dos cuerpos uno con puertas y divisiones internas y otro tipo alacena			
					3. Puertas con cierre de seguridad			
					4. Medidas Alto entre 130 y 150 cm, Ancho entre 30 y 50 cm, Largo entre 70 y 80 cm.			
					TOTAL	**116**	**--**	**$ 301.856.560**

b. RESUMEN DEL PROYECTO:

La ESE Hospital San Vicente de Paul de Nemocón, formuló el proyecto para la adquisición de equipos biomédicos para los servicios consulta externa general, odontología general, enfermería, vacunación, toma de muestras de laboratorio clínico y toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas para el Puesto de Salud Patio Bonito; teniendo en cuenta sus necesidades de acuerdo a la demanda de servicios de salud y los requisitos normativos para garantizar la atención de salud con calidad y con eficiencia por parte de la E.S.E. Dicho proyecto fue presentado a la Secretaria de salud de Cundinamarca quien realizó la evaluación y revisión de la información, emitiendo así un concepto integral de viabilidad para la adquisición de la tecnología requerida por la E.S.E.

CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LOS CONVENIANTES:

A) OBLIGACIONES COMUNES DE LOS CONVENIANTES

1. Cumplir con el objeto del presente convenio.
2. Suscribir el acta de inicio del convenio.
3. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Participar en la ejecución y cumplimiento del convenio, desde el área de sus competencias y de acuerdo con las obligaciones establecidas para el logro de los objetivos previstos.
5. Hacer los aportes que se requieran para la ejecución del Convenio, de acuerdo con lo definido en el mismo.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

B) OBLIGACIONES GENERALES POR PARTE DE LA ESE.

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
2. Desarrollar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso de la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca.

3. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
4. Cumplir con el objeto del convenio en cuanto a las especificaciones técnicas y demás condiciones que se deben determinar en la contratación derivada.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte de la Secretaría de Salud, a través del supervisor.
6. Entregar los informes que le solicite el supervisor, del desarrollo de la ejecución del objeto del convenio.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. La ESE será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas en el proceso de selección que se adelante para el cumplimiento el objeto del convenio.
10. Colaborar con la Secretaría de Salud en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

C) OBLIGACIONES ESPECIFICAS POR PARTE DE LA ESE.

1. Suscribir acta de inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del respectivo convenio.
2. Aportar certificación de apertura de cuenta bancaria de ahorros para el manejo de los recursos del convenio; la cual deberá ser creada dentro de los cinco (5) días siguientes de la firma del convenio; con destinación específica para el manejo de los recursos asignados.
3. Aportar para efectos del giro de los recursos, certificado de cumplimiento en el pago de aportes al SGSS (Sistema General de Seguridad Social), y parafiscales cuando a ello haya lugar.
4. Presentar al supervisor del convenio el cronograma de ejecución del mismo.
5. Adicionar los recursos del presente convenio al presupuesto de la E.S.E., presentando copia del Acuerdo de adición y documento de aprobación del CONFIS al supervisor.
6. Utilizar los recursos conforme al objeto del convenio.
7. Adquirir en cantidad y en cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas los equipos biomédicos de conformidad con el anexo técnico No 1, avalados por la Dirección Desarrollo y Gestión de la Red de Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud de Cundinamarca.
8. Adelantar el proceso de contratación que corresponda de acuerdo con la normatividad vigente para adquirir los equipos biomédicos relacionado en el anexo técnico No 1.
9. La ESE deberá establecer como condición en el contrato derivado, que el último pago corresponderá al 10% del valor total del contrato, el cual estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación del mismo.
10. Las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico No 1 no deben ser modificadas. En caso de requerir la adquisición de equipos adicionales o diferentes a los registrados en el anexo técnico, debe procederse a solicitarlo por escrito, debidamente justificado al supervisor del convenio para su estudio y aprobación escrita, previo a la publicación del proceso de selección objetiva que adelantará la E.S.E. para la adquisición de los mismos.
11. La E.S.E deberá garantizar que la adquisición de los equipos biomédicos no supere el valor unitario establecido para cada ítem señalado en el Estudio de Mercado presentado para la aprobación del proyecto y en el anexo técnico No 1.
12. Garantizar la correcta instalación, puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos.
13. La E.S.E está obligada a constituir garantía de cumplimiento por la celebración de este convenio cuyo beneficiario y asegurado es el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de salud, Así mismo la E.S.E exigirá al contratista que seleccione, constituir garantía con los siguientes amparos: de cumplimiento, calidad de los bienes, incluyendo como asegurados y

beneficiarios a la Secretaría de Salud departamental y a la E.S.E. Los términos y montos de los amparos deberán estar acordes con lo señalado por la normatividad.

14. Ingresar al almacén, al inventario y a las pólizas globales de la institución, los equipos adquiridos.
15. Presentar al supervisor del contrato el soporte físico del ingreso al almacén de la E.S.E. y al inventario de la institución.
16. Presentar informes mensuales al supervisor sobre los avances en la ejecución del convenio con los soportes correspondientes para el seguimiento al mismo.
17. Reintegrar los excedentes por menores valores alcanzados en procesos contractuales realizados como recursos no ejecutados, previo a la suscripción del acta de liquidación.
18. Presentar informe final sobre la ejecución total de los recursos entregados en cumplimiento al objeto contractual, dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de término de ejecución del convenio a fin de proceder a su liquidación.
19. Asignar al personal requerido para recibir la supervisión técnica, administrativa, legal y financiera objeto del convenio.
20. Devolver los rendimientos financieros que se causen durante la ejecución del mismo.
21. Implementar y ejecutarlas las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT). En cumplimiento de lo estipulado en la circular 032 del 23 de agosto de 2024, conforme a lo planteado en el CONPES 4042 DEL 2021
22. Las demás que por la naturaleza del presente convenio deba ejecutar.

D) PRODUCTOS A ENTREGAR

1. Certificación de apertura de la cuenta bancaria de ahorros y de su cierre.
2. Certificado de cumplimiento en el pago de aportes al SGSSS (Sistema General de Seguridad Social) y parafiscales si a ello hubiese lugar.
3. Copia Acuerdo de Adición Presupuestal y documento de aprobación del CONFIS.
4. Certificación de recibido a satisfacción por la ESE de los equipos relacionados en el anexo técnico No 1
5. Copia del ingreso al almacén de la ESE de los equipos biomédicos adquiridos.
6. Informes mensuales de avance para seguimiento a la ejecución del convenio.
7. Soportes consignación recursos no ejecutados y rendimientos financieros.
8. Informe final con soportes para liquidación.
9. Los demás documentos que se soliciten como aporte al seguimiento y auditoría de la ejecución y terminación del convenio.

E) OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

1) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del convenio.
2) Exigir el cumplimiento de los deberes por parte de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Nemocón, suscribir el acta de inicio.
3) Girar los recursos asignados al convenio con destinación específica en los términos pactados.
4) Pronunciarse sobre los documentos que someta a consideración la ESE Hospital San Vicente de Paul de Nemocón, de acuerdo con el convenio y las normas aplicables a cada caso en particular.
5) Vigilar la ejecución del convenio.
6) Las demás inherentes a la naturaleza del convenio

CLAUSULA QUINTA-VALOR DEL CONVENIO: El valor total del convenio interadministrativo es de **TRESCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($301.856.560)**

APORTES DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA: El departamento de

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-901-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON CON NIT- 860.024.026-5

Cundinamarca en cabeza de la Secretaría de Salud, aportará la suma de: **TRESCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/TCTE ($301.856.560)**

Para establecer el valor del convenio, la ESE Hospital San Vicente de Paul de Nemocón, formuló el proyecto anexando el estudio de mercado para la determinación del presupuesto y los valores unitarios de los bienes a adquirir.

De acuerdo con las cotizaciones y las especificaciones técnicas presentadas, verificadas contra las fichas técnicas de los equipos requeridos, las cuales cumplen con las condiciones técnicas mínimas determinadas, fue seleccionado el menor valor unitario ofertado, en coherencia con los precios del mercado actual, que se encuentran detallados en las condiciones técnicas exigidas del anexo técnico No 1.

APORTE DE LA E.S.E: El aporte de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Nemocón, no cuantificado, corresponde a la idoneidad y capacidad legal necesaria para la celebración del Convenio Interadministrativo objeto del presente estudio, quien aportará el talento humano administrativo y asistencial, en desarrollo de las diferentes actividades y procesos misionales y de gestión, necesarios y pertinentes para el normal funcionamiento del Puesto de Salud Patio Bonito, aunado al recurso de infraestructura física y tecnológica, contribuyendo a garantizar la oportuna y debida prestación de los servicios de salud que se encuentran habilitados, de acuerdo con el portafolio de servicios ofertado por el Puesto de Salud de Patio Bonito; el cual satisface las demandas de servicios de salud a la población del municipio de Nemocón con estándares de habilitación, humanización, calidad y seguridad del paciente, de acuerdo con la normatividad exigida por el sistema de salud, siendo la mejor opción para la adquisición de los equipos biomédicos necesarios para su correcto funcionamiento.

Finalmente, estos aportes institucionales, aunque no representen una contribución económica directa en términos presupuestales, son altamente valorados como elementos técnicos imprescindibles para la correcta ejecución del convenio y el cumplimiento de su objeto, al asegurar que el proyecto responda a las necesidades reales de la población usuaria y se inserte de manera efectiva en la red departamental de prestación de servicios de salud

La suscripción del convenio no generará para el Departamento impuestos por concepto de estampillas, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 39 de 2020, por medio de la cual se reglamenta de manera integral las estampillas departamentales en Cundinamarca, la cual en su artículo 6, establece: "Se encuentran excluidos de las estampillas departamentales: "Los actos, contratos o documentos que expidan o celebren para la ejecución de recursos destinados a la salud, las Empresas sociales del Estado, las Empresas Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras en Salud, las entidades que hagan sus veces dentro del sistema general en salud, del Departamento de Cundinamarca".

CLAUSULA SEXTA-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Este convenio estará respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° del 7100067349 del 28 de julio 2025 por un valor de **TRESCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($301.856.560)** y concepto precontractual N°0000004488 del 25 de julio 2025 por valor total de **TRESCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($301.856.560**)

CLAUSULA SEPTIMA- FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El Departamento de Cundinamarca– Secretaría de Salud, desembolsará la suma de **TRESCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/TCTE ($301.856.560**) los cuáles serán girados a la ESE. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON en un (1) único desembolso correspondiente al 100% del valor del convenio, con cargo a la vigencia fiscal 2025.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-901-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON CON NIT- 860.024.026-5

PARÁGRAFO PRIMERO: El giro se efectuará previa expedición del registro presupuestal y presentación por parte de la E.S.E. de la certificación de apertura de la cuenta bancaria de ahorros para el desembolso de los recursos con destinación específica, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgos, en todo caso los giros se realizarán de acuerdo con el Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez girados los recursos del convenio por parte del Departamento deben ser incorporados al presupuesto de la respectiva E.S.E., los recursos se giran en su totalidad, dado que el proceso de contratación debe estar respaldado presupuestalmente para que se pueda realizar el pago correspondiente a los bienes contratados.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor desembolsado a la E.S.E, solo podrá ser destinado específicamente para el proyecto presentado por la E.S.E. y viabilizado por la Secretaría de Salud de Cundinamarca. conforme a la solicitud efectuada por el representante legal.

PARÁGRAFO CUARTO: Los rendimientos financieros generados en la cuenta para el manejo de los recursos del presente convenio interadministrativo serán de propiedad de la Secretaría de Salud, y la ESE se obliga al giro de los rendimientos financieros certificados por la entidad bancaria, con una periodicidad de dos meses o a solicitud del supervisor.

CLAUSULA OCTAVA: COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Se creará un Comité técnico operativo, como instancia consultiva encargada de emitir recomendaciones o propuestas en el seguimiento técnico, administrativo y financiero del convenio, manteniendo a la E.S.E (durante toda la ejecución del convenio) la autonomía jurídica, presupuestal, financiera, el cual estará conformado por los siguientes:

POR LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD:

1. El supervisor de convenio, en calidad de PRESIDENTE.
2. Tesorero (a) como miembro con voz y voto
3. Subdirector de infraestructura del Sector Salud, y/o su delegado como miembro con voz y voto

POR PARTE DE LA E.S.E:

1. Gerente de la ESE o su delegado, en calidad de secretario técnico.
2. Subgerente administrativo y financiero de la ESE, como miembro con voz y voto.
3. Jefe de la oficina Asesora Jurídica de la E.S.E o su delegado o quien haga sus veces, como miembro con voz y voto.
4. Responsable de Recursos físicos, como miembro con voz y voto.

NOTA 1: El comité deberá crear su propio reglamento, el cual estará a cargo del secretario técnico, quien convocará a los miembros del comité dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la legalización del convenio, para su aprobación.

NOTA 2: El comité técnico operativo tendrá la obligación de recomendar que el último pago de los contratos derivados se encuentra sujetos a la liquidación de los mismos.

CLAUSULA NOVENA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente Convenio será de cinco (5) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio y aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal, de conformidad con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLAUSULA DECIMA-LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente Convenio se efectuará en el Puesto de Salud Patio Bonito, perteneciente a la ESE Hospital San Vicente de Paul de Nemocón y para efectos administrativos, tendrá lugar en la Secretaría de Salud de Cundinamarca – Dirección Desarrollo y Gestión de la Red de Prestación de Servicios. Calle 26 No. 51-53 Torre Salud Piso 5° de Bogotá.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-901-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON CON NIT- 860.024.026-5

CLAUSULA DECIMO PRIMERA-GARANTIAS: De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de julio 16 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos interadministrativos y le corresponde a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

No obstante, por el valor del convenio y la forma de pago se hace necesario que la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓ**N, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, constituya a favor **del Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud**, con NIT. No. 899.999.114-0, las garantías que se relacionan a continuación para los siguientes eventuales riesgos:

a) **Garantía de cumplimiento del contrato** por una suma equivalente al 10% del valor total del convenio, por un término igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más previstos para la liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Esta garantía permitirá al Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA - SUPERVISION: El Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud, considera que, dadas las características del objeto contractual y la forma de los giros, la vigilancia de la correcta ejecución del presente convenio será ejercida bajo la modalidad de SUPERVISIÓN.

En tal sentido, la supervisión del presente convenio estará a cargo del funcionario que designe el ordenador del gasto, con el fin de verificar el cumplimiento del convenio y el manejo de los recursos asignados con destinación específica.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, por ende los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Salud de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, de conformidad con el Decreto Departamental 161 de 2024 y en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas por el supervisor del convenio, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio de común acuerdo entre los convenientes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESION: La E.S.E. no podrá ceder ni en todo o en parte la ejecución del presente convenio, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA SECRETARÍA, pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión del convenio.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD: la ESE, es directamente responsable por la destinación y administración de los recursos de que trata la cláusula cuarta del presente Convenio Interadministrativo. Cualquier irregularidad o incumplimiento que se constate será reportado a las

entidades de control competentes.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporadas a este convenio las disposiciones contenidas en la normatividad vigente especialmente los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-LIQUIDACIÓN: El presente convenio interadministrativo se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En aquellos casos en que la (Empresa Social del Estado), no se presente a la liquidación bilateral previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la (Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca) tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral mediante acto administrativo debidamente justificado y dentro de los dos (2) meses siguientes del vencimiento del término inicial. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-RELACIÓN LABORAL: No se genera vínculo laboral alguno entre LA SECRETARIA y el personal que la E.S.E. disponga para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD: LA ESE. mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por LA ESE, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución y terminación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables a la E.S.E. todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGESIMA–SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre los convenientes, que puedan surgir por razón de la celebración del convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación, se podrá someter a la solución de controversias directas, los convenientes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismos de solución directa contenidos en la Ley, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – VEEDURÍAS Y CONTROL CIUDADANO: El presente convenio está sujeto a las veedurías y control ciudadano.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA– PUBLICACIÓN: El presente convenio será publicado en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Legislativo 019 de 2012 y Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integral del convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio Previo. b) El certificado de disponibilidad presupuestal. c) Resolución que justifica el convenio. d). Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre los convenientes en desarrollo del convenio.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA –PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de los convenientes en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). La ejecución del convenio iniciará previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal, aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA-DECLARACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATADA: El

representante legal del hospital o centro de salud, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que el representante legal ni la entidad no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la constitución política y los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, así como las señaladas en la ley 1150 de 2.007 y Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad EL HOSPITAL o CENTRO DE SALUD, deberá informar a la secretaría de salud dentro de los tres (3) días siguientes a su acontecimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- DOMICILIO: Para efectos de este convenio, los convenientes **LA SECRETARIA DE SALUD**, Dirección: CALLE 26 N°51-53 PISO 6 TORRE DE SALUD, Teléfono: (601) 749 17 10, Correo electrónico: liliana.cepeda@cundinamarca.gov.co y neidy.tinjaca@cundinamarca.gov.co **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON** Dirección Carrera 6 9 40 sur del municipio de Nemocón, Cundinamarca, Correo Electrónico: asistente.administrativo@hospitaldenemocon.gov.co Teléfono de contacto:3012524189. De conformidad con lo anterior, la ESE autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. LA ESE, con la firma del presente documento en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones del presente convenio.

ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II	**ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II**
EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL NEMOCON**
LILIANA SOFIA CEPEDA AMARIS **SECRETARIA (E) DE SALUD DE CUNDINAMARCA**	**PAOLA ANDREA ECHEVERRI GOMEZ** **REPRESENTANTE LEGAL**

Proyectó: Julián Alejandro Montoya / Contratista DAF
Revisó: Clara Isabel Vega/ Abogada Contratista DAF
Aprobó: Diego Fernando Charry / Director Administrativo y Financiero